ATUA-DAH-FVAR-013-007-08

Por las preguntas siguientes e cada vna dellas sean preguntados los testigos que son o fueren presentados por my myn ffijo vna dellas como padre e marido e marigonea y dellos otros hijos e herederos de dho ffijo dho que en guarda de cuyo pleyto que he e trato con dichos herederos e sucesores de dho muy noble caballero e sus padres e antecesores en su nobre sobre razon e ffazon de la sepultura en que el dho ffijo fue sepultado

+ primera mente si vos fueren dada por marigonea e dellos otros hijos e sucesores de dho ffijo dho e si no fueren dellos e si no fueren dados herederos hijos e nietos de dho ffijo e si no fueren dados sucesores de dho muy noble caballero e dellos e si vos fueren dados por dho muy noble caballero e dellos e si vos fueren dados por sucesores de dho muy noble caballero e si sabe que la dicha sepultura donde dho ffijo fue sepultado es en la dicha yglesia de dho muy noble caballero

+ yten si sabe que dende el dia que fallesçio dho ffijo fasta el dia de oy que son pasados quatro años e medio poco mas o menos que el dho ffijo fallesçio dho ffijo fue sepultado en la dicha yglesia de dho muy noble caballero

+ yten si sabe que el dho ffijo fallesçio de muerte natural

+ yten si sabe que el dho ffijo fallesçio abiendo buen juyzio e memoria e entendimiento segund que dello paresçia por sus buenas palabras e razones que hablaua

+ yten si sabe que el dho ffijo fallesçio abiendo confesado sus pecados e rresçebido el santo sacramento de la eucharistia e la santa vnçion

+ yten si sabe que el dho ffijo fallesçio abiendo hecho su testamento e postrimera voluntad e mandado lo que dello quiso e por bien tuvo segund e como e de la manera que en el dho su testamento e postrimera voluntad se contiene

+ yten si sabe que el dho ffijo fallesçio abiendo dexado por sus albaçeas testamentarios a los dichos sus hijos legitimos y dellos por sus nombres propios a marigonea e a los otros sus hijos legitimos e a catelina de gonea su muger e a cada vno dellos por sy e por el todo in solidum

+ yten si sabe que la dicha catelina de gonea su muger e a my myn ffijo nos dexo

+ yten si sabe que la dicha catelina de gonea e yo el dho myn ffijo nos dexo por albaçeas testamentarios a los dichos sus hijos e a cada vno dellos por sy e por el todo in solidum segund e como en el dho su testamento e postrimera voluntad se contiene

+ yten si sabe que el dho ffijo fallesçio abiendo dexado por sus herederos a los dichos sus hijos legitimos e a marigonea e a los otros sus hijos legitimos e a catelina de gonea su muger

c + Yten si saben q̃ en esta yglesia de señor sant salbador dossio e en el pueblo ay costũbre inmemorial husado e guardada de vno q̃ dicho es beynte treynta quarenta sesenta años e mas tyempo ata que no ay memoria de onbres en contrario que quando alguna persona se entierra en esta yglesia de suso mentada se entierra en entrada de la puerta prinçipal de la dicha yglesia e fabrigueros della lo synado e costũbrado segund es fama entre los vezinos e moradores del dicho pueblo e otrosy es costũbre que quando alguna persona se entierra en esta yglesia de suso mentada que de fuera del pueblo que sea fijodalgo o fijadalgo que pague de derechos a la yglesia mayor dos florines de oro e si fuere otra persona que no sea fijodalgo ni fijadalgo que pague vn florin de oro segund es costũbre en esta villa e tierra de valdegovia

Item sepan quantos esta carta de poder vieren como yo don Pedro Manuel señor de Villena marqués de Vilena conde de Cangas y Tineo adelantado mayor del reyno de Murcia y de Jahen y alcayde de los Donzeles y de Requena y de Alcaraz y de Segura y de la Guardia y de Iniesta y de Moya y de Cañete y de Huete y de Garcimunoz y de Belmonte y de Chinchilla y de Villanueva de la Jara y de Alarcon y de Rochafrida y de Castielfabib y de Alcocer y de Paracuellos y de Zafra y de Montalvan y de Medellin y de Truxillo y de Alconchel y de Salvatierra y de Almendralejo y de Miajadas y de Montanchez y de Trujillanos y de Santa Cruz y de Capilla y de Benquerencia y de Higuera la Real y de Feria y de Zafara y de Alconera y de Valencia de Alcantara y de Alburquerque y de Cabeza del Buey y de Benavente y de Sanabria y de Ledesma y de Castro Nuño y de Villalpando y de Olmedo y de Cuellar y de Sepulveda y de Pedraza y de Sant Estevan del Puerto y de Chinchon y de Colmenar de Oreja y de Morata de Tajuña y señor de la casa de Lara otorgo y conozco por esta carta que por quanto el muy alto y muy poderoso señor don Fernando por la gracia de Dios rey de Castilla de Leon de Toledo de Galizia de Sevilla de Cordova de Murcia de Jahen del Algarbe de Algezira de Gibraltar y de las islas de Canaria señor de Vizcaya y de Molina me hizo merced y limosna para en ayuda de mi casamiento de quinientos mill maravedis de la moneda nueva que agora corre en estos sus reynos de Castilla y de Leon en cada un año para en toda mi vida los quales me mando librar y pagar en la su casa de la moneda de la villa de Segovia segun mas largamente en la dicha merced que de su alteza tengo se contiene por ende yo por la presente otorgo y conozco que recibo los dichos quinientos mill maravedis de la dicha merced en cada un año para en toda mi vida de la dicha casa de la moneda de la dicha villa de Segovia segun dicho es los quales me mando librar y pagar en la dicha casa de la moneda de la dicha